

Cipolletti, 14 de agosto de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[NOMBRE_1]' S/
MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS, Expte. N°CI-00653-F-2026.-

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de Agosto de 2026 se agrega informe de la SENAF Cipolletti informando el cese de la Medida Excepcional de Protección de Derechos niña adoptada respecto de la niña [ACTOR_1] manifestando que se encuentran dadas las condiciones para la restitución de la niña a su progenitora la Sra. [FAMILIAR_2].-

Que sin perjuicio de ello se sostendrá el seguimiento profesional (psicosocial y comunitario) durante un período de 2 meses, para afianzar las pautas de crianza, hábitos de cuidado y dinámicas convivenciales y se mantendrá activa la articulación con la red de co-responsabilidad, apoyo familiar y contención ampliada (abuelos maternos y paternos).-

Que de dicho informe se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente, quien se notificó del mismo y del cese de la Medida de Protección de Derechos Excepcional, sin objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

I.- En función del cese de la medida excepcional de Protección de Derechos dispuesta oportunamente respecto de la niña [ACTOR_1], DISPONER el cese de la intervención judicial.-

II) Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional, debiendo continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo del adolescente y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

III) De conformidad con lo previsto por el art. 169 del C.P.F, ARCHIVESE las presentes.-

IV).- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez